



RESOLUCION No.0506-AD-86.....

Lima, 29 de SETIEMBRE de 1986

Visto el expediente N° 5464 presentado por la Federación Peruana de Esgrima referido a su solicitud de importación de material deportivo de la Uhlmann Fecht-Sport de Alemania, consistente en: 25 Unidades, Hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Super France Lames", 25 Unidades, Hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Prieur", 15 Unidades, espadas y hojas de espada incluyendo sables "Hostin Plus", 15 Unidades, Espadas y hojas de espada incluyendo sables, 20 Unidades, Hojas de sable para modelo anatómico "Prieur", 06 Unidades, Chaquetas metálicas para caballeros, 06 Unidades, Chaquetas metálicas para damas; descritas en la factura N° ---34102.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al art. 80° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, las Federaciones, Ligas, Clubes y los deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos;

Que, el Art. 77° del D.S. 007-86-ED - Reglamento de la Ley General del Deporte establece que la Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución autoritativa de importación expedida por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Federación Peruana de Esgrima previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 6251-86-ICTI-DGI otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, ha gestionado la importación de :

- 25 Hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Super prance Lames",
- 25 Hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Prieur",
- 15 Espadas y hojas de espada incluyendo sables para modelo anatómico "Hostin Plus",
- 15 Espadas y hojas de espada incluyendo sables,
- 20 Hojas de sable para modelo anatómico "Prieur",
- 06 Chaquetas metálicas para caballeros,
- 06 Chaquetas metálicas para damas.

a través de la Firma Uhlmann Fecht-Sport, persona jurídica residente en Alemania,--quién se encargará de despachar el material indicado en favor del IPD y la Federación Peruana de Esgrima.



RESOLUCION No. 0506-AD-86

Lima, 29 de SETIEMBRE de 19 86

Que, es necesario que el IPD expida la Resolución autoritativa correspondiente de importación del indicado material deportivo, libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, para ser dedicados a la práctica del deporte de Esgrima.

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;y,

De conformidad con lo establecido en los Arts. 8° y 80° del Decreto Legislativo N° - 328, Art. 77° del D.S. 007-86-ED, D.S. 480-85-EF y R.S.494-85-EF/11;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la Importación en favor del Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Esgrima, consistente en : 25 Unidades, hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Super france Lames", 25 Unidades, Hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Prieur", 15 Unidades, Espadas y hojas de espada incluyendo sables "Hostin Plus", 15 Unidades, Espadas y hojas de espada incluyendo sables, 20 Unidades, Hojas de sable para modelo anatómico "Prieur", 06 Unidades, Chaquetas metálicas para caballeros, 06 Unidades, Chaquetas metálicas para damas; para destinarlas a la práctica de esa disciplina deportiva y que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. 007-86-ED.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

JAM:DINADAF
OCD:ltf



Regístrese y comuníquese,

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD



RES. N° 0506-AD 86 de 25-SET-86



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Importación de implementos deportivos de esgrima liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 333-OAJ - 86

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

- 1.- Mediante expediente 5464 seguido por la Federación Peruana de Esgrima - referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma Uhlmann Fecht-Sport de Alemania consistente en 25 hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Super prance lames", 25 hojas de florete eléctrico para modelo anatómico "Prieur", 15 espadas y hojas de espada incluyendo sables para modelo anatómico "Hosin Plus", 15 espadas y hojas de espada incluyendo sables, 20 sables para modelo anatómico "Prieur", 06 chaquetas metálicas para caballeros y 06 chaquetas metálicas para damas, estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura N° 34102, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del DEc. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N° 6251-86-ICTI-DGI y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Esgrima no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Esgrima de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica de la indicada disciplina deportiva, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, a la Comisión Bicameral de Presupuesto, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. 007-86-ED, DS. 480-85-EF y R.S. 494-85-EF/11.

Lima, 22 de setiembre 1986



Atentamente,

[Firma]
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Res 0506-AO-86
29/9/86

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
13-SET-86
11:20
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 346 DINADAF-86

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Expediente N° 5464 DICTAMEN DE NO COMPETENCIA
N° 6251-86-ICTI-DGI
FECHA : 16 de Setiembre de 1986.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente N° 5464, con opinión favorable de esta Dirección, a dñ de que se sirva emitir su correspondiente informe para dar tramite a la Resolución autoritativa a que hace mención el articulo N° 77 del Decreto Supremo N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte.



Atentamente.


JAI ME ANDRADE MENDOZA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados (a. i.)

Don se lleve Carbonero
a la Aduana



OF. N° 682 -DINADAF-86

Lima, 14 de Agosto de 1986.

Señor Ingeniero
ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.

Asunto : Dictámen de No Competencia para la importación de Material Deportivo de Esgrima.

Se dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se autorice la expedición del Dictámen de No Competencia, para la importación de lo siguiente:

- 121164	Hojas de reemplazo eléctrico para modelo anatómico "Super France-Lames "	25
- 121166	" Prieur "	25
- 12416	Espadas y hojas de espada incluyendo sables " Hostin Plus "	15
- 12413	"Hostin Plus "	15
- 126011	Hojas de sable " Prieur "	20
- 10303	Chaquetas metálicas para damas y caballeros	
	Caballeros tam.: 46 48 50	6
	1 2 3	
	Damas tam. : 36 38 40	6
	1 3 2	
		112 piezas

De acuerdo al D.S. N° 018-85-ICTI/LMD, agradeceré se sirva expedir - la Pre-Calificación para importación, para proceder a la publicación en el Diario Oficial " El Peruano".

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración distinguida.

Atentamente,

CMS:DINADAF.
OGD:cg.2
c.c.: Dep.



Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PEI . ESGRIMA OF. S/N DE 12-8-86		NUMERO 5464 REF:	
Fecha de INGRESO: 14/08/86		ASUNTO: Solicitan Fianza ante la Aduana del Aeropuerto, para la internación temporal de material deportivo de esgrima, procedente de Alemania.			
Hora: 08:45 A-M					
Numero de Folios: (05) CINCO					
Registrado por: Lamo J					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
Hora		Observaciones:			
		No. 5464 No. de folio			
		5			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
Hora		Observaciones:			
		No. 5464 No. de folio			
		4			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
Hora		Observaciones:			
		No. 5464 No. de folio			
		3			

Pase a:		☐ ANTECEDENTES		☐ INFORMAR	
Remitido por:		☐ ARCHIVO		☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO		☐ TOMAR ACCION	
Fecha		☐ AUTORIZACION		☐ TRAMITAR	
Hora		Observaciones:			
		No. 5464 No. de folio			
		2			

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —INRED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: FED. PER. ESGRIMA OF. S/AI DE 12-8-86		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: 14/08/86		ASUNTO: Solicitan Fianza ante la Aduana del Aeropuerto, para la internacion temporal de material deportivo de esgrima, procedente de Alemania.			
Hora: 08.45 AM					
Numero de Folios: 105) AUTO					
Registrado por: Ramo P					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha		Observaciones:			5

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha		Observaciones:			4

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha		Observaciones:			3

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha		Observaciones:			2

Pase a: DINADAF		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: OTDA		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION		05	
		☒ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 14.8.86		Observaciones:			1



IPD

FEDERACION PERUANA DE ESGRIMA

ESTADIO NACIONAL — PUERTA No. 19
LIMA — PERUINSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Trámite Documental

FOLIO No. 01

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documental y Archivo

5464

14 AGO. 1986

Hora 8:45

RECIBIDO

Solicito: Nos presten Fianza por esta vez ante la Aduana del Aeropuerto para la Internación Temporal de material deportivo de Esgrima.

Señores

Instituto Peruano del Deporte
Director Nacional de Deportes afiliado
Arquitecto Carlos Mora Sala
S.D.



FEDERACION PERUANA DE ESGRIMA con domicilio en Estadio Nacional- Puerta No.19, Lima Perú, ante Ud. en la mejor forma se presenta y dice:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo 494-85-EF-11, del 27.11.85 NUMERAL 16-ESGRIMA, LEY GENERAL DEL DEPORTE, las importaciones de implementos y material deportivo que no compita con producción nacional, podran ser internadas temporalmente, libre de pago de derechos arancelarios, del impuesto general a las ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, razon por la que solicitamos a Ud. señor Director Nacional de Deportes nos presten fianza por esta vez ante la Aduana del Aeropuerto para la internación temporal del material deportivo de Esgrima de uso de la Federación que viene por línea aérea, Varig Vuelo: 844- AWB 002512 del 08.08.86, procedente de Alemania y que a continuación detallamos conforme al numeral 16 ESGRIMA- DS-494-85-EF-11.

121164	Hojas de reemplazo eléctrico para modelo anatomico "Super France-Lames"	25
121166	"Prieur"	25
12416	Espadas y hojas de espada in cluyendo sables.	
	"Hostin Plus"	15
12413	"Hostin Plus"	15
126011	Hojas de sable	
	"Prieur"	20
10303	Chaquetas metálicas para Damas y Caballeros	
	"Caballeros tam.: 46 48 50	6
	1 2 3	
	"Damas tam : 36 38 40	6
	1 3 2	

112 PIEZAS

= = = =

//..



IPD

FEDERACION PERUANA DE ESGRIMA

ESTADIO NACIONAL — PUERTA N°. 19
LIMA — PERU

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documental
FOLIO No. 02
203

/.

POR LO TANTO:

Mucho agradeceremos a Ud. señor Director se sirva ordenar a quien corresponda se nos preste fianza por ésta vez ante la Aduana del Aeropuerto, para poder internar el material arriba en mención amparado con factura No.34102 y guía aérea # 02512-VARIG que se encuentra adjunto.

Es gracia que esperamos alcanzar por estar de acuerdo a Ley.

Lima, 12 de Agosto de 1986.-

Sofía Danessi de Laos
VICE PRESIDENTE DE LA
FEDERACION PERUANA DE
ESGRIMA

Inc.: Factura No.34102
Guía No.002512



INSTITUTE...
DEL...
Trámite Documentario
FOLIO No. 03
7 Pes

Federación Peruana de Esgrima
Estado Nacional, Pta. 19, Piso 2

Lima
Peru

Ref.:
aw

Téléphono:
7392/702-312

Fecha:
06.08.86

F A C T U R A No. 34102 Pedido No. 34102/34327

Art.No.	Designacion	Qtd.	Precio	
121164	hoja florete electrico, "Super France-Lames" empunadura de pistola	25	48,24	1.206.--
121166	hoja florete electrico, "Prieur" empunadura de pistola	25	56,42	1.413.--
12416	hoja espada electrico "Hostin Plus" empunadura de pistola	15	52,83	792,45
12413	hoja espada electrico "Hostin Plus" empunadura frances	15	52,83	792,45
126011	hoja sable "Prieur"	20	33,75	675.--
10303	chaleco metalico, caballeros tam.: 46 48 50			

- 2 -

10303 chaleco metalico, damas
tam.: $\frac{36}{1} \quad \frac{38}{3} \quad \frac{40}{2}$

6 99.-- 594.--

gastos flete aereo

DM 6.066,90

DM 260.--

C & F Lima

DM 6.326.90

=====

Marcas: U.L. 062/1-2
FED. PERUANA DE ESGRIMA
LIMA
PERU

	1. cartón	2. cartón
Peso bruto:	17,0 kg	4,5 kg
Peso neto:	15,7 kg	3,6 kg
Dimensiones:	112x17x16 cm	36x30x27 cm

País de Origen: República Federal de Alemania

Pago: pago por adelantado

"Certificamos que los precios consignados en esta factura son los normales de exportación."

Uhlmann Sportgeräte
GmbH
D-7958 Laupheim

Uhlmann Sportgeräte GmbH + Co KG · Uhlandstrasse 12 · D-7958 Laupheim · Telefon ☎ 07392/702-0 · Telex 719410

Kommanditgesellschaft Sitz Laupheim, Registergericht
Biberach HRA 603. Persönlich haftende Gesellschafterin:
Uhlmann Sportgeräte Beteiligungsgesellschaft mbH
Sitz Laupheim, Registergericht Biberach HRB 262,
Geschäftsführer: Friedrich Uhlmann-Roser.

Kreissparkasse, 7958 Laupheim, BLZ 654 500 70, Kto.-Nr. 535 609
Export/Import:
Deutsche Bank AG, 7950 Biberach, BLZ 630 700 88,
Kto.-Nr. 20/84 770
Postgiro Stuttgart, BLZ 600 100 70, Kto.-Nr. 10141-702

042 FRA 4529 1783

AWB-No. 002512

INSTITUT
DEL DATE

Shipper's Name and Address

Shipper's account Number

Not negotiable

Air Waybill*
(Air Consignment note)
Issued by

S H E V A

INTERN. LUFTFRACHT

SPEDITION GMBH

Fasanenweg 7 - 6092 Kelsterbach

Telefon: 06107-3086/Telex: 417 770

Transit Documents

FOLIO No. 05

CIVIL

Consignee's Name and Address

Consignee's account Number

Federación Peruana
de Esgrima
Est. Nacional Pta 19 Piso 2
Lima
Peru

Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.

Issuing Carrier's Agent Name and City

Accounting Information

Agent's IATA Code

Account No.

Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing

Frankfurt/M.

12523/68118

to By first Carrier Routing and Destination

to by to by

Currency

CHGS Code

WT/VOL

PPD COLL

Other

PPD COLL

Declared Value for Carriage

Declared Value for Customs

LIM RG

DMK

PP

PP

PP

NVD

NVD

DM6326,90

Airport of Destination

Flight/Date

For Carrier Use only

Flight/Date

Amount of Insurance

INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance.

Lima

RG844/11.

Handling Information

2ctn, mkrd/Addr
Invoice attached to AWB
Pls ntfy cgnce imm upon arrival

No of Pieces RCP	Gross Weight lb	kg	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
---------------------	--------------------	----	----------------------------------	-------------------	----------------	-------	--

2	21,5		KW	21,5	7,50	161,25	Fencing Equipment
---	------	--	----	------	------	--------	-------------------

NO VALID

2	21,5					161,25	AE SS 502866
---	------	--	--	--	--	--------	--------------

Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges
161,25			Handling 25,00

Valuation Charge	Tax

Total other Charges Due branch office	Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the International Air Transport Association's Dangerous Goods Regulations.
25,00	

Total other Charges Due Carrier	

Total prepaid	Total collect
186,25	

Currency Conversion Rates	cc charges in Dest. Currency

For Carrier's Use only at Destination	Charges at Destination	Total collect Charges

Aug. 08, 1986

FRA

AP

BECKMANN

Executed on (Date)

at (Place)

Signature of Issuing Carrier or its Agent

AWB-No. 002512

* Luftfrachtbrief (nicht begebbar) - eine verbindliche Übersetzung dieses Frachtbriefformulars (einschließlich der Vertragsbedingungen) in die deutsche Sprache liegt bei den Flughafensbüros des Luftfrachtführers aus.

COPY 10 (EXTRA COPY FOR CARRIER)